

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	446610
Número de orden de compra a modificar:	133304

Entidad compradora:	Policía Nacional - Gestión General
Nombre del solicitante:	Luis Fernando Burgos Mejia
Proveedor:	UT QUESTALZ
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia y Materia Prima

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-04-30 10:11:00

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-04-30	2025-05-22

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127572	Intendencia	CDP-53224	CDP	53224

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01-GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO OFICIAL SUBALTERNO NTMD_0346	500.0	Unidad	112200.00	CDP-53224	56100000.00

2	mim01-IVA	1.0	Unidad	10659000.00	CDP-53224	10659000.00
---	-----------	-----	--------	-------------	-----------	-------------

**Artículos editados y/o agregados**

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

**Detalle o justificación de la aclaración**

Las partes contratantes convienen suscribir la prórroga No. 2 a la orden de compra No. 133304, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 22/05/25. Soportes mediante solicitud del contratista Nro. GE-2025-026167-DIPON del 01/04/25 y solicitud y viabilidad del supervisor a la ordenación del gasto mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-010379-DILOF del 03/04/25 y Nro. GS-2025-013337-DILOF del 29/04/25, el proveedor deberá ampliar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, el anexo modificadorio de la garantía única.



Firma ordenador del gasto  
 Nombre: BG. HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA  
 Documento: C.C. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C.

**VARON  
 RAMIREZ  
 NELSON**

Firmado digitalmente  
 por VARON RAMIREZ  
 NELSON  
 Fecha: 2025.04.30  
 16:35:46 -05'00'

Firma de proveedor  
 Nombre:  
 Documento:



TC. LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA  
 Firma Jefe Área de Contratación



MY. SANDRA PATRICIA VARGAS REALPE  
 Firma Jefe Grupo Contractual y Seguimiento



IJ. LUIS ALFONSO ZAPATA AVENDAÑO  
 Firma Responsable Seguimiento Contractual

Propiedades de la firma



La firma es **VÁLIDA**, firmada por **VARON RAMIREZ NELSON**  
<contratos@grupoatzas.com>.

Hora de firma: **2025/04/30 16:35:46 -05'00'**

Origen de los elementos de confianza obtenidos de Adobe Approved Trust List (AATL).

**Resumen de validez**

No ha habido modificaciones en documento desde que se firmó.

El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y agregar firmas y comentarios, pero no se permite realizar ningún otro cambio.

La identidad del firmante es válida.

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

La firma se validó a partir de la hora de firma:  
**2025/04/30 16:35:46 -05'00'**

**Información de firmante**

La ruta desde el certificado del firmante a un certificado del emisor se creó correctamente.

El certificado del firmante es válido y no se ha revocado.

[Mostrar certificado de firmante...](#)

[Propiedades avanzadas...](#)

[Validar firma](#)

[Cerrar](#)





original



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA  
GRUPO DE INTENDENCIA

RADICACIÓN  
DILOF-GUGED

Nro. GS-2025- **010379** DILOF - GUINT - 29.25

RECIBIDO: Jaqueleth

Bogotá D.C., **03 ABR 2025**

FECHA: **03 ABR 2025**

HORA: **16:14**

Señor Brigadier General  
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA  
Director Logístico y Financiero (E)  
Carrera 59 26-21 CAN  
Bogotá D.C

Asunto: concepto prórrogas a las órdenes de compra Nro. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303, 133304 y entregas parciales órdenes de compra Nro. 133298 y 133302.

Teniendo en cuenta la comunicación oficial GE-2025-022128-DIPON, radicado en la ventanilla única de correspondencia y radicación de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia el 19 de marzo de 2025, y comunicación oficial GE-2025-026167-DIPON con alcance al radicado GE-2025-022128-DIPON, allegado a esta supervisión mediante el Gestor de Documentos Policiales - GEPOL, donde el señor NELSON VARÓN RAMÍREZ, Representante Legal de la unión temporal Questalz, solicita prórroga y autorización de entregas parciales para la orden de compra No. 133298, realizando la entrega de 9.000 unidades de gorras kepis personal masculino patrullero verde que se encuentran en Colombia pendientes por el atestiguamiento del 100% por parte del Grupo de Control de Calidad, entrega parcial de 7.500 unidades para el 22 de mayo de 2025 y entrega parcial de 11.300 unidades para el 15 de julio de 2025 para un total de 27.800 unidades gorra kepis personal masculino patrullero verde, así mismo para realizar la entrega de 1.000 unidades que se encuentran en Colombia pendientes del atestiguamiento del 100%, entrega parcial de 1.000 unidades para el 22 de mayo de 2025 y entrega parcial de 8.000 unidades para el 15 de julio de 2025 para un total de 10.000 unidades de gorras kepis personal femenino patrullero color verde correspondientes a la orden de compra Nro. 133302.

De igual forma solicita prórrogas para el 24 de junio de 2025 para las órdenes de compra Nro. 133299 y Nro. 133303, prórrogas para el 22 de mayo de 2025 de las órdenes de compra Nro. 133300 y Nro. 133304, teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICIA NACIONAL TRAVES DEL ACUERDO MARCO D PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-278-AMP-2021. GORRA KEPIS PARA PERSONAL MASCULINO PATRULLERO VERDE, GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO PATRULLERO VERDE, GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO SUBOFICIAL VERDE Y AZUL, GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO SUBOFICIAL VERDE Y AZUL, GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO OFICIAL SUBALTERNO VERDE Y AZUL Y GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO OFICIAL SUBALTERNO VERDE Y AZUL", en tal sentido respetuosamente me permito informar a mi General el concepto que otorga esta supervisión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Orden de compra No.	ORDEN DE COMPRA Nro. 133298
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICIA NACIONAL TRAVES DEL ACUERDO MARCO D PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-278-AMP-2021. GORRA KEPIS PARA PERSONAL MASCULINO PATRULLERO
Contratista	UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ
Representante legal	NELSON VARÓN RAMÍREZ

Valor total del contrato u orden de compra	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.436.489.300,00) INCLUIDO IVA.
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Prórroga No. 1	30/04/2024

Orden de compra Nro.	ORDEN DE COMPRA Nro. 133299
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021. GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO SUBOFICIAL
Contratista	UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ
Representante legal	NELSON VARÓN RAMÍREZ
Valor total del contrato u orden de compra	TRES MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.006.877.351,10) INCLUIDO IVA
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Prórroga No. 1	30/04/2024

Orden de compra Nro.	ORDEN DE COMPRA Nro. 133300
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021. GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO OFICIAL SUBALTERNO
Contratista	UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ
Representante legal	NELSON VARÓN RAMÍREZ
Valor total del contrato u orden de compra	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$137.706.800,00) INCLUIDO IVA
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Prórroga No. 1	30/04/2024

Orden de compra Nro.	ORDEN DE COMPRA Nro. 133302
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021. GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO PATRULLERO
Contratista	UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ
Representante legal	NELSON VARÓN RAMÍREZ
Valor total del contrato u orden de compra	MIL UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.001.504.000,00) INCLUIDO IVA
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Prórroga No. 1	30/04/2024

<b>Orden de compra Nro.</b>	ORDEN DE COMPRA Nro. 133303
<b>Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra</b>	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021. <b>GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO SUBOFICIAL</b>
<b>Contratista</b>	UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ
<b>Representante legal</b>	NELSON VARÓN RAMÍREZ
<b>Valor total del contrato u orden de compra</b>	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$262.365.012,00) INCLUIDO IVA
<b>Plazo de ejecución inicial</b>	31/12/2024
<b>Prórroga No. 1</b>	30/04/2024

## 1. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-035612-DILOF del 15/11/2024, la Señora brigadier general, OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, directora Logística y Financiera, designó como supervisor de la orden de compra del asunto al señor Mayor ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA Jefe del Grupo de Intendencia y al señor Patrullero HAINEIR RICHARD MOGOLLON RAMÍREZ Responsable de Estudios Previos DILOF como apoyo a la supervisión.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-032623-DILOF del 23/10/2024, se emite informe de supervisión correspondiente al periodo del 20/09/2024 al 19/11/2024.
- El día 18/09/2024 mediante correo electrónico el contratista remite a la supervisión y al grupo de contratos las pólizas para revisión y aprobación
- El día 20/09/2024 mediante correo electrónico la firma contratista solicita se ajuste las fechas de entrega de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-287-AMP-2021.
- El día 20/09/2024 mediante correo electrónico la supervisión informa que en con relación al tiempo de entrega de los elementos se hablara en reunión de coordinación y con respecto a las tallas me encuentro a la espera que el señor almacenista me suministre las tallas y colores con el fin de ser remitas al señor contratista.
- El 23/09/2024 el señor IJ ALFONSO LEONARDO PARDO LÓPEZ remite a la supervisión la relación de las tallas y colores de la orden de compra.
- El día 23/09/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-029103-DILOF se notifica a la supervisión de la aprobación de la garantía única de la orden de compra.
- El día 24/09/2024 la supervisión mediante correo electrónico se solicita a la firma contratista los requisitos que debe allegar al grupo de control de calidad (plan maestro) y se informa la reunión de coordinación para el día 01/10/2024.
- El día 15/10/2024 la supervisión mediante correo electrónico convoca a reunión para el día 16/10/2024 con el fin de verificar el estado de las órdenes de compra.
- El día 15/10/2024 mediante correo electrónico la supervisión solicita al contratista el estado de las órdenes de compra, igualmente solicita los requisitos para salir del país para asistir al muestreo de materia prima y 2%. esta solicitud se debe realizarse con una semana de anticipación de acuerdo al plan maestro entregado a GRUCA socializado en reunión de coordinación.
- El día 15/10/2024 la supervisión mediante correo electrónico convoca a reunión para el día 16/10/2024 con el fin de verificar el estado de las órdenes de compra.
- El día 16/10/2024 mediante ACTA-AE-2024-002160-DILOF-GUINT 2.25 se realiza reunión con el fin de atender el documento allegado por correo electrónico el día 07/10/2024 por la firma contratista donde se solicita el ajuste de las entregas teniendo

en cuenta el estudio previo y el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-287-AMP-2021.

- El día 17/10/2024 mediante oficio No. GE-2024-079308 -DIPON, radicado en la en la ventanilla de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, allegado a esta supervisión el día 18/10/2024 el contratista solicita la modificación de las fechas de entrega de la orden de compra.
- El día 17/10/2024 mediante correo electrónico la supervisión remite al contratista el acta de reunión de coordinación AE-2024-002160 DILOF-GUINT-2.25 del 03/10/2024 para ser firmada y remitida a la supervisión.
- El día 17/10/2024 mediante oficio GE-2024-079309 -DIPON, radicado en la ventanilla de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia el día 17/10/2024 el contratista remite invitación para atestiguamiento de materia prima.
- Se realiza visita técnica por parte de la supervisión de verificación de materia prima de los elementos contratados del 09 al 14 de diciembre de 2024 en la ciudad de GUANGZHOU, país de China.
- Mediante comunicación oficial GE-2025-022128-DIPON el 19 de marzo de 2025 el contratista solicita prórroga
- El 07/03/2025 mediante correo se solicita avances de la ejecución de acuerdo al nuevo cronograma pactado en la prórroga Nro. 1.
- El 11/03/2025 mediante correo se indica agendamiento para el muestreo al Grupo de Control de Calidad DILOF.
- El 13/03/2025 se envía acta de seguimiento contractual a las órdenes de compra.
- El 28/03/2025 se realizó reunión con el representante legal de la firma contratista y la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución de las órdenes de compra, donde las partes prevén realizar solicitud de prórroga.
- Mediante comunicación oficial GE-2025-026167-DIPON el 01/04/2025 el contratista realiza alcance a la solicitud de prórroga

### **Avances de la ejecución**

Orden de compra Nro. 133298 **avance del 32.37%** equivalentes a 9.000 de los 27.800 gorras de kepis personal masculino patrullero verde, los cuales se encuentran en Colombia pendiente del atestiguamiento del 100% por parte del Grupo de Control de Calidad.

Orden de compra Nro. 133302 **avance del 10%** equivalentes a 1.000 de los 10.000 gorras kepis personal femenino verde, los cuales se encuentran en Colombia pendiente del atestiguamiento del 100% por parte del Grupo de Control de Calidad

Orden de compra Nro. 133304 **avance del 0%**, se prevé la llegada de un container con 10.000 kepis el 20 de abril.

Orden de compra Nro. 333303 **avance del 0%**.

Orden de compra Nro. 333299 **avance del 0%**,

Orden de compra Nro. 333330 **avance del 0%**,

Se prevé la llegada de un container con 10.000 unidades de kepis para el 20 de abril de 2025, para realizar entrega en el mes de mayo donde vienen 500 gorra kepis personal femenino oficial subalterno, correspondientes a la orden de compra Nro. 133304, 1.000 gorra kepis personal masculino oficial subalterno, correspondientes a la orden de compra Nro. 133300, 1.000 unidades gorra kepis personal femenino patrullero correspondiente a la orden de compra Nro. 133302 y 7.500 gorra kepis personal masculino patrullero correspondiente a la orden de compra Nro. 133298, se prevé la otra semana el cargue de otro container de 10.000 unidades de kepis en el país de China, los cuales se estarán entregando en junio de 2025.

**Solicitud del proveedor**

**UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ**

**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
UNIDAD ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN  
N.º RAD. ENTRADA: 022128  
HORA: 18 MAR 2025  
GUÍA N.º: \_\_\_\_\_  
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE  
N.º RAD. SALIDA: \_\_\_\_\_  
FECHA DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C, 19 de marzo de 2025

Señor  
**MY. ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA**  
Correo electrónico: [dilof.quint@policia.gov.co](mailto:dilof.quint@policia.gov.co)  
La ciudad

Ref: *Solicitud entrega parcial orden de compra No. 133298 y solicitud de prórroga a las órdenes de compra No. 133298, 103299, 133300, 133302, 133303 y 133304.*

Respetado,

**NELSON VARON RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.667 de Soacha, actuando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ**, en adelante **UT QUESTALZ**, proveedores del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima y contratistas de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, nos permitimos presentar la siguiente solicitud, con base en el desarrollo de la ejecución contractual:

**1. SOLICITUD DE ENTREGA PARCIAL**

Siguiendo el conducto regular y, en virtud de las siguientes disposiciones contenidas en la minuta del contrato del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima se dispone que:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria:

**6.4:** *La Entidad Compradora puede definir hasta tres (3) entregas parciales.*

**6.20:** *La Entidad Compradora puede definir entregas parciales cuando el número de unidades del producto sea mayor a 10.000 y su periodicidad no sea menor a un mes.*

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

**7.14:** *El Proveedor debe garantizar la entrega del Material de Intendencia, Material e Insumos en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización. El Anexo 1 establece el plazo máximo del Proveedor para la entrega de la Material de Intendencia y Materia Prima a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada Producto. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor o menor plazo de entrega.*

Conforme a estas actividades consagradas en la minuta del contrato, nos permitimos solicitar la entrega parcial de nueve mil (9.000) unidades de gorra kepis para personal masculino patrullero correspondiente a la orden de compra

• Street Address: Carrera 78j No 60-32 sur  
• Cell phone (57) 3102747954  
• Phone: (601) 742 0268  
• Email: [grupovalvaron@gmail.com](mailto:grupovalvaron@gmail.com) - [contratos@grupovalvaron.com](mailto:contratos@grupovalvaron.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

# UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ

No. 133298, las cuales ya se encuentran en Colombia y listas para ser entregadas. Estas unidades han pasado la inspección de la Inspección en Línea de Exportación (ILE), con un 2% de novedades identificadas y corregidas.

Entendemos que esta entrega parcial estará sujeta a la verificación del 100% de las condiciones generales, conforme al procedimiento del Grupo Control Calidad de la Policía Nacional.

En relación con las órdenes de compra No. 133304 y No. 133300, correspondientes a la gorra kepis para personal masculino oficial subalterno y gorra kepis para personal femenino oficial subalterno, informamos que el doce (12) de marzo de 2025 fue despachado un contenedor con dichas unidades, cuya llegada a Colombia está estimada para el veinticuatro (24) de abril de 2025.

El detalle de los productos despachados es el siguiente:

- Orden No. 133300: 1.000 unidades de gorra kepis para personal masculino oficial subalterno (completas en colores verde y azul).
- Orden No. 133304: 500 unidades de gorra kepis para personal femenino oficial subalterno (completas en colores verde y azul).
- Orden No. 133298: 7.500 unidades de gorra kepis para personal masculino patrullero.
- Orden No. 133302: 1.000 unidades de gorra kepis para personal femenino patrullero.

Cualquier ajuste en los tiempos de arribo y nacionalización estará sujeto a las disposiciones logísticas y trámites aduaneros correspondientes, los cuales serán gestionados conforme a la normativa vigente.

En respaldo de esta información, adjuntamos una imagen conforme al cronograma de nuestro fabricante.

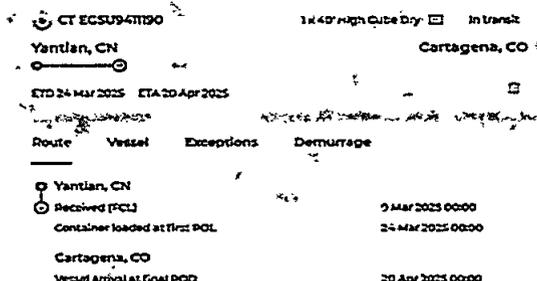
ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION / DESCRIPCIÓN	COLOR	53	54	55	56	57	58	59	60	UNID	QUANTITY	UNIDAD
133300	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO OFICIAL SUBALTERNO	VERDE	25	15	20	10	10	10	10	10	PC	700	700
133300	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO OFICIAL SUBALTERNO	AZUL	7	22	115	16	50				PC	300	300
133304	GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO OFICIAL SUBALTERNO	VERDE	0	40	100	15	15				PC	250	250
133304	GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO OFICIAL SUBALTERNO	AZUL	0	40	100	15	15				PC	250	250
133298	GORRA KEPIS	VERDE		2500	6700	9330	3700	2500	640	250	PC	27.500	27.500
133302	GORRA KEPIS	VERDE	800	2446	3228	2200	1864	223	40	20	PC	10.000	10.000

- Street Address: Carrera 78j No 60-82 sur
- Cell phone (57) 3102747954
- Phone: (504) 742 0258
- Email: [grupozalvaron@gmail.com](mailto:grupozalvaron@gmail.com) - [contratos@grupozalzas.com](mailto:contratos@grupozalzas.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

# UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ

Adicionalmente, anexamos una imagen en la que se confirma la fecha de salida de los productos y la estimación de su llegada a Colombia, con el fin de respaldar esta solicitud.



Con este envío, se completarán las siguientes cantidades programadas para abril del presente año:

NO. ORDEN DE COMPRA	ELEMENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE LLEGADA A COLOMBIA	PENDIENTE
133304	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno verde	250	20 de abril total	Se recibe completo
	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno azul	250		
133300	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno verde	300	20 de abril total	Se recibe completo
	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno azul	700		
133303	Gorra kepis personal femenino suboficial azul	619	Serán despachados en abril y su llegada está prevista para los primeros días de mayo.	Pendiente
	Gorra kepis personal femenino suboficial verde	1.400		
133299	Gorra kepis personal masculino suboficial azul	6.500	Serán despachados en abril y su llegada está prevista para los primeros días de mayo.	Pendiente
	Gorra kepis personal masculino suboficial verde	22.587		
133298	Gorra kepis personal masculino patrullero verde	27.800	En marzo arribaron 9.000 unidades, y en abril se espera la llegada de 7.500 unidades.	11.300
133302	Gorra kepis personal femenino patrullero verde	10.000	En marzo arribaron 1.000 unidades, y en abril se espera la llegada de 1.000	8.000

En este contexto, y considerando que, una vez los elementos arriben a Colombia, se debe llevar a cabo la verificación del 100% del producto conforme a las condiciones generales, proceso cuyo informe de resultados requiere un plazo de diez (10) días hábiles, solicitamos de manera formal la prórroga de las órdenes de producción, dado que su vencimiento está programado para el 30 de abril de 2025.

Street Address: Carrera 78] No 60<sup>a</sup>-82 sur  
 Cell phone (57) 3102747954  
 Phone: (601) 742 0258  
 Email: [grupoalzaron@email.com](mailto:grupoalzaron@email.com) - [contratos@grupoalzaron.com](mailto:contratos@grupoalzaron.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

## UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ

NO. ORDEN DE COMPRA	ELEMENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE PRORROGA
133304	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno verde	250	22 de mayo 2025
	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno azul	250	
133300	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno verde	300	22 de mayo 2025
	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno azul	700	
133303	Gorra kepis personal femenino suboficial azul	619	24 de junio 2025
	Gorra kepis personal femenino suboficial verde	1.400	
133299	Gorra kepis personal masculino suboficial azul	6.500	24 de junio 2025
	Gorra kepis personal masculino suboficial verde	22.587	
133298	Gorra kepis personal masculino patrullero verde	27.800	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 9.000 unidades que ya se encuentran en Colombia. Mayo 22 de 2025, 7.500 unidades 15 de julio de 2024, 11.300 unidades
133302	Gorra kepis personal femenino patrullero verde	10.000	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 2.000 unidades en mayo 22 de 2025. 15 de julio de 2025, 8.000 unidades

### 2. CONTEXTO CONTRACTUAL Y FACTORES QUE INCIDIERON EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El tres (3) de septiembre de 2024, con fundamento en las condiciones contractuales y la cantidad requerida de gorras tipo kepis, se estableció de manera conjunta con la Entidad que el único sitio viable de producción era la República Popular de China. Esta decisión, aceptada por la Entidad, implicaba la consideración de factores administrativos y logísticos adicionales que no estaban contemplados en la planeación inicial del contrato, tales como tiempos de transporte, procesos de nacionalización y gestiones administrativas nacional e internacional.

Un aspecto fundamental en este proceso fue el requisito impuesto por la empresa fabricante en China, quien exigió una certificación oficial en la que la Policía Nacional acreditara el destino y uso de las prendas. Este documento era indispensable para proceder primero con la firma del acuerdo contractual y poder iniciar la producción y, aunque la solicitud fue elevada oportunamente, la certificación fue expedida y remitida por la Entidad Contratante únicamente el diecinueve (19) de noviembre de 2024. Como resultado, la producción no pudo iniciarse antes de dicha fecha.

Street Address: Carrera 78] No 60°-82 sur  
 Cell phone (57) 3102747954  
 Phone: (604) 742 0258  
 Email: [grupoatzvaron@gmail.com](mailto:grupoatzvaron@gmail.com) - [contratos@grupoatzvaron.com](mailto:contratos@grupoatzvaron.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

## UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ

Estos hechos evidencian que los tiempos originalmente contemplados no consideraban la necesidad de cumplir con requerimientos adicionales derivados de la producción en el extranjero, lo que generó ajustes en el desarrollo del cronograma de ejecución.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

Dado que el contrato inicial no previó la producción en otro país, la planificación contractual no incluyó los tiempos adicionales asociados a dicha circunstancia, entre ellos, tiempos de transporte marítimo y nacionalización, gestiones administrativas necesarias para la certificación del usuario final, la festividad más importante de la cultura china (año nuevo chino), que genera una paralización de las actividades productivas durante aproximadamente un mes; y la magnitud de la cantidad cuya producción en Colombia hubiera sido imposible dentro de los plazos originalmente previstos.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la ejecución de contratos estatales se debe garantizar el principio de equilibrio económico y colaboración mutua entre las partes. En casos en los que se evidencie que ajustes en el cronograma derivan de factores atribuibles tanto a la Entidad como al contratista, se ha reconocido la procedencia de modificaciones en los plazos contractuales.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente ha señalado en múltiples conceptos que, cuando un contrato no prevé especificaciones logísticas que posteriormente inciden en su ejecución, la Entidad Contratante debe evaluar la pertinencia de ajustes en el cronograma de entrega, siempre que se justifique la razonabilidad de los tiempos requeridos.

En este caso, la solicitud de prórroga no solo es justificada, sino que responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato bajo los parámetros exigidos por la Entidad, considerando que los tiempos de producción y entrega han sido programados en términos óptimos dada la magnitud de las órdenes de compra y los procesos logísticos involucrados.

Que, nosotros, como contratistas, hemos ejercido con diligencia y compromiso la supervisión del cumplimiento de los tiempos de producción en la fábrica, asegurando que el proveedor cumpla con los plazos establecidos. Para ello, hemos designado un supervisor directo en China, quien ha estado presente en cada fase del proceso y cuya labor fue constatada por la Entidad durante la visita a la planta de fabricación.

No obstante, es importante precisar que los tiempos de transporte internacional y los procesos de nacionalización no están bajo nuestro control ni pueden ser gestionados directamente por el contratista. Estos dependen de terceros, incluyendo entidades gubernamentales, autoridades aduaneras y operadores logísticos, lo que implica variables externas que pueden influir en los plazos de entrega.

Si bien hemos garantizado que la producción se ejecute en los tiempos acordados, una vez los contenedores son despachados desde la fábrica, el trayecto hasta Colombia y su respectiva nacionalización están sujetos a tiempos estimados y procesos administrativos ajenos a nuestra gestión. Por lo tanto, cualquier variación en estos tiempos no puede ser atribuida a la ejecución contractual por parte del contratista, sino a factores inherentes a la logística internacional y a la intervención de múltiples actores en el proceso de importación.

Street Address: Carrera 78] No 60°-32 sur  
Cell phone (57) 3102747954  
Phone: (601) 742 0258  
Email: [myrcabvaron@gmail.com](mailto:myrcabvaron@gmail.com); [contratos@grupobvsa.com](mailto:contratos@grupobvsa.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

## UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ

- Aunado a ello, la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de establecer plazos prudentes y razonables en atención a la magnitud de la producción requerida. Bajo condiciones de producción estándar, los tiempos solicitados constituyen un marco de ejecución optimizado, lo que evidencia que el desarrollo del contrato se ha llevado a cabo bajo términos récord en comparación con procesos convencionales de manufactura y logística.

Es importante resaltar que la planificación de la producción y entrega ha sido estructurada con base en criterios de eficiencia y viabilidad, garantizando la materialización del objeto contractual en el menor tiempo posible sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de los requisitos exigidos. En ese sentido, la razonabilidad de los tiempos solicitados se soporta en la realidad operativa del proceso productivo y en la complejidad logística inherente a una fabricación de esta escala.

Con base en lo manifestado, solicitamos respetuosamente la prórroga de los órdenes de compra en los términos expuestos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los principios de planeación, equilibrio contractual y buena fe.

Agradecemos su atención, estaremos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



NELSON VARÓN RAMÍREZ  
Representante legal  
UT QUESTALZ  
C.C 79.210.667 de Soacha

- Street Address: Carrera 78J No 60A-62 sur
- Cell phone (57) 3102747954
- Phone: (601) 742 0258
- Email: [grupo@varonramirez.com](mailto:grupo@varonramirez.com) • [www.varonramirez.com](http://www.varonramirez.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

**Comunicación oficial GE-2025-026167-DIPON**

GE-2025-026167-DIPON

**UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ**

**POLICÍA NACIONAL**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DEPENDENCIA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN  
 No. RAD. SUB: 026167-2025  
 HORA: 01 ABR 2025  
 GUÍA No. \_\_\_\_\_  
 ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE  
 No. RAD. SUB: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C, 01 de abril de 2025

Señor  
**HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**  
 Director Logístico y Financiero  
 Carrera 59 No. 26-21 CAN  
 Bogotá D.C

Ref: alcance al radicado No. 022128 Solicitud entrega parcial orden de compra No. 133298 y orden de compra 133302 y solicitud de prórroga a las órdenes de compra No. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 y 133304.

Respetado,

NELSON VARON RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.667 de Soacha, actuando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, en adelante UT QUESTALZ, proveedores del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima y contratistas de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, nos permitimos presentar un alcance al documento según asunto de referencia.

Con el fin de dar continuidad a este oficio y dado que en este momento contamos con 1.000 unidades de gorra kepis para personal femenino patrullero orden de compra 133302.

NO. ORDEN DE COMPRA	ELEMENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE PRÓRROGA
133298	Gorra kepis personal masculino patrullero verde	27 800	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 9 000 unidades que ya se encuentran en Colombia Mayo 22 de 2025 7 500 unidades 15 de julio de 2024, 11 300 unidades
133302	Gorra kepis personal femenino patrullero verde	10.000	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 1.000 unidades que ya se encuentran en Colombia Mayo 22 de 2025, 1 000 unidades 15 de julio de 2025, 8 000 unidades

De igual manera, reiteramos nuestra solicitud de prórroga para las órdenes de compra mencionadas en el asunto de referencia y radicado el día 19 de marzo de 2025, para este contratista es importante mencionar que desde el momento que se realizó la reunión de coordinación se estableció que estas órdenes de compra se confeccionarían en el País de China; motivo por el cual, se solicitó realizar de manera formal la invitación al personal por parte de la entidad contratante para que viajara a este país y asistiera a la toma de muestras de requisitos específicos de todos los insumos de las correspondientes órdenes de compra, esta solicitud se radico el día 17 de octubre de 2024, el día 22 de octubre se realizó una reunión presencial con el supervisor de las órdenes de compra, e personal del laboratorio de la policía, el ente certificador y el contratista con el fin de aclarar el tema de la toma de muestras según la GTMD-0004 actualización vigente, la cual establece el método para certificar en el extranjero, así mismo ese día se solicitó el documento del usuario final el cual solicitan tanto en la aduana como en el país donde se está fabricando estos elementos; dicho documento formaliza y legaliza la legalidad de estas órdenes y la procedencia del dinero a que entra al país de China

El día 12 de noviembre se efectuó una reunión con la BG. OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ, Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, supervisor del contrato y personal del laboratorio de la Policía; esto para aclarar todo

- Street Address: Carrera 78) No 60-82 sur
- Cell phone (57) 3102747954
- Phone: (601) 742 0258
- Email: [propostvaron@gmail.com](mailto:propostvaron@gmail.com) - [contrator@grupovaltas.com](mailto:contrator@grupovaltas.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

# UNION TEMPORAL QUESTALZ

el tema de la producción del porque se iban a fabricar en China, el documento del usuario final, las solicitudes de prórroga, las festividades del año chino donde todo el país para actividades de trabajo, por lo cual se estableció lo siguiente:

- Que para poder dar una prórroga era importante para la entidad contratante visitar el país donde se están fabricando verificar el proceso productivo y la calidad del mismo.
- Que se iniciaría el trámite del documento del usuario final.
- Que al contratista se le informaría las personas y los días a viajar para realizar el respectivo trámite de visas, pasaporte, compra de tiquetes, hospedaje y seguros médicos.
- Se solicita de la colaboración del diligenciamiento del documento del usuario final explicando que el gobierno de China no nos recibía dinero para que nuestro fabricante arrancara con la compra de materias primas, dado que el dinero en este país no ingresa directamente a la empresa fabricante, sino se debe consignar al gobierno con cierta documentación y luego de verificar la legalidad procede a desembolsar el dinero a la empresa fabricante.

Ahora bien, el documento del usuario final se recibió el día 18 de noviembre de 2024 y se había solicitado desde el 22 de octubre según radicado 080377; y el correo para el personal autorizado a viajar a china se recibió el 28 noviembre de 2025 manifestando que el viaje se realizaría desde el día 09 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025.

Según radicado 093641 del día 16 de diciembre de 2025, solicitamos las pertinentes prórrogas de las órdenes de compra, basándonos a toda la información que se recopiló en la visita a China, en este oficio va un cronograma de tiempos de entrega y aclarando las actividades que se deben realizar acá en Colombia luego de recibir el producto totalmente terminado, también se menciona que una de las demoras en la entrega está el tiempo que se demora en llegar los contenedores desde China a Colombia, tiempos que siempre se deben contemplar para este tipo de contratos ya que es un tema de importación, tiempos ajenos a nosotros como contratistas.

Es así que reiteramos nos acepten nuestra solicitud de prórroga radicada el día 19 de marzo con entregas parciales, esto quiere decir que a medida de que lleguen los contenedores a Colombia realizaremos verificación del 80% de cada orden de compra recibida, como la verificación del 100% del producto terminado, dado a las necesidades que tiene la entidad y con el fin de ir cubriendo parcialmente las cantidades contratadas.

Con base en lo manifestado, solicitamos respetuosamente la prórroga de las órdenes de compra en los términos expuestos, en el oficio del día 19 de marzo de 2025 No. Radicado 022128 con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los principios de planeación, equilibrio contractual y buena fe.

Seguando con el hilo conductor, en estos eventos, cuando la desatención a la prestación por parte del deudor (contratista) es por un hecho ajeno a él o un hecho de un tercero, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, han sido pacíficas en sostener que allí se genera ausencia de imputación respecto del obligado, merced a la cual el deudor no será responsable por tal inexecución de la prestación, ni por sus consecuencias, toda vez que, el contratista no es el autor físico o jurídico del hecho generador de la desatención de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, es claro que la consecuencia no puede ser soportada por el contratista, habida cuenta que, al no ser atribuible ni física ni jurídicamente el hecho generador del retardo en el cumplimiento de la prestación, entendida como exención de responsabilidad de la parte que se encuentra en la imposibilidad de cumplir.

Entonces, el hecho de un tercero como causal de exoneración de responsabilidad contractual, consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al contratista, en la desatención de la prestación debida. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irrestitibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio. Los requisitos y efectos son:

1701. Street Address: Carrera 78 No 60-82 sur  
 • Cell phone (57) 3102747954  
 • Phone: (601) 742 0288  
 • Email: [trupoalvaron@gmail.com](mailto:trupoalvaron@gmail.com) - [contrato@grupoluz.com](mailto:contrato@grupoluz.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

### UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ

- a. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia física y jurídica con el contratista y por la cual éste no tiene obligación de responder.
- b. El hecho debe ser extraordinario. Se habla de hecho extraordinario cuando, tal como la misma palabra lo indica, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra.
- c. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo. Asimismo directamente vinculado a lo extraordinario, un hecho o evento es imprevisto cuando supera o excede la aptitud normal de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisto.
- d. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al contratista - a pesar de sus mayores y mejores esfuerzos - en imposibilidad de evitar el daño. Que un evento sea irresistible significa que la persona es impotente para evitarlo; no puede impedir, por más que quiera o haga, su acacimiento.
- e. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
- f. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del contratista. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.

En el caso objeto de examen, el retardo en la entrega se circunscribe a un evento de fuerza mayor, como quiera que, se trata de un hecho imprevisto, irresistible e insuperable, no atribuible física y jurídicamente al suscrito contratista, el cual proyecta sus efectos en el contrato de la referencia.

Así las cosas, pues como lo mencionamos anteriormente, como contratistas hemos trabajado de manera oportuna y diligente y que uno de los principales retardos en la ejecución del contrato está en la expedición del documento del usuario final, en la visita que se realizó a china para que el contratante tuviera la certeza de que se le va a entregar un producto de óptima calidad, en las festividades del año chino y en el trayecto de China a Colombia, sustentada en los hechos y actividades de un tercero.

Nos permitimos adjuntar imágenes que a la fecha ya viene otro contenedor con 10.000 kepis los cuales estarán llegando a Colombia el 20 de abril de 2025, y aproximadamente el 10 de abril saldrá otro contenedor con más gorras kepis.

**Shipment Confirmation** Cargo Tracking

EVER MEMO 1297-0004 (R1214)

Fecha Estimada de Llegada: APR-20-2025

Información de B/L y Estado Actual				Información de B/L y Estado Actual			
No. de Contenedor	Tipo y Tamaño	Fecha	Movimiento de Contenedor	Ubicación	Buque/Viaje	Alfombra	VGL#
EGSU9411190	40' DRY	11-ABR-2025	Loaded (FCL) on vessel	YANTIAN, CHINA (CN)	EVER MEMO 1297-0004		6555 1025

Esta función le proporciona el último estado de sus solicitudes de contenedores. Cuando usted desea conocer el movimiento completo de su carga y la información prevista de llegada. Es posible que exista más detalles de sus embarques consultando el No. de B/L.

Si usted es un cliente registrado, puede ir a "Asignación" para realizar un seguimiento de los datos de su carga de diversas maneras. Si no es un cliente registrado, puede registrarse ahora.

Exención de responsabilidad: Toda la información está sujeta a cambios sin previo aviso.

Street Address: Carrera 98 No 60-82 sur  
 Cell phone (67) 3102747954  
 Phone: (601) 742 0258  
 Email: [carpoalvarez@gmail.com](mailto:carpoalvarez@gmail.com) - [contrator@carpoalvarez.com](mailto:contrator@carpoalvarez.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA



### UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ

Elementos que se realizara las mismas actividades que se les ha realizado a los primeros 10.000 kapis que ya están en el país, que verificación del 2% en producto terminado, verificación del 80% en producto terminado para tono a tono a verificación del 100% del producto terminado que son todas las condiciones generales.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

NO. ORDEN DE COMPRA	ELEMENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE PRORROGA
133304	Gorra kapis personal femenino oficial subalterno verde	250	hr 22 de mayo 2025
	Gorra kapis personal femenino oficial subalterno azul	250	
133300	Gorra kapis personal masculino oficial subalterno verde	300	hr 22 de mayo 2025
	Gorra kapis personal masculino oficial subalterno azul	700	
133303	Gorra kapis personal femenino suboficial azul	619	hr 24 de junio 2025
	Gorra kapis personal femenino suboficial verde	1.400	
133299	Gorra kapis personal masculino suboficial azul	6.500	hr 24 de junio 2025
	Gorra kapis personal masculino suboficial verde	22.587	
133298	Gorra kapis personal masculino patrullero verde	27.800	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 9.000 unidades que ya se encuentran en Colombia Mayo 22 de 2025, 7.500 unidades 15 de julio de 2024, 11.300 unidades
133302	Gorra kapis personal femenino patrullero verde	10.000	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 1.000 unidades que ya se encuentran en Colombia Mayo 22 de 2025, 1.000 unidades 15 de julio de 2025, 8.000 unidades

Agradecemos su atención, estaremos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

  
**NELSON VARÓN RAMÍREZ**  
 Representante legal  
 UT QUESTALZ

C.C. 79.210.667 de Soacha

Street Address: Carrera 78J No 60-82 sur  
 Cell phone (57) 3102747954  
 Phone: (601) 742 0258  
 Email: [unioalvarezon@gmail.com](mailto:unioalvarezon@gmail.com) - [confirios@unioalvarezon.com](mailto:confirios@unioalvarezon.com)

BOGOTÁ-COLOMBIA

## Concepto de la supervisión:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor NELSON VARÓN RAMÍREZ, Representante Legal de la Unión Temporal QUESTALZ, mediante el cual solicita autorización para realizar entregas parciales de las órdenes de compra Nro. 133298 y Nro.133302, teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, celebrado entre Colombia Compra Eficiente, donde se establece en la "(...) cláusula 6 actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, cláusula 6.4. La Entidad Compradora puede definir hasta tres (3) entregas parciales para lo cual deberá aplicar lo señalado en la Sección 2.3 del pliego de condiciones, cláusula 6.20. La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización. Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A3 o su modificación (...)", teniendo en cuenta la necesidad de los bienes contratados y el plan de distribución, esta supervisión considera **VIABLE** las entregas parciales y la recepción de los bienes que se encuentran en Colombia, sujeto a verificación del cumplimiento de las normas técnicas NTMD-0346, NTMD-0070-A1 y la Guía Técnica GTMD-0004-A4 por parte del Grupo de Control de Calidad DILOF.

Respecto a la solicitud de prórroga a las órdenes de compra Nro. 133298, Nro. 133299, Nro. 133300, Nro. 133302, Nro. 133303 y Nro. 133304 la firma contratista aduce que; el 3 de septiembre de 2024 de mutuo acuerdo entre la Policía Nacional y la UT QUESTALZ, establecieron que debido a la cantidad de gorras kepis y el tiempo de ejecución el único sitio viable de producción era la República de China, esto implicaba consideraciones de factor administrativo y logístico, tiempos que no estaban contemplados en la planeación inicial del contrato por la firma contratista, como procesos de nacionalización, transporte y gestiones aduaneras administrativas nacionales e internacionales, así mismo argumenta que se presentaron demoras administrativas a cargo de la Policía Nacional, como la expedición del certificado de destino final de los bienes, teniendo en cuenta que era un requisito indispensable para que la empresa fabricante en China pudiera iniciar la producción, se verificó por parte de esta supervisión evidenciando que mediante comunicación oficial electrónica GE-2024-080377-DIPON, radicado en la ventanilla única de correspondencia y radicación de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia el 22 de octubre de 2024, el señor NELSON VARÓN RAMÍREZ representante legal de la UT QUESTALZ solicita a la Policía Nacional el certificado de usuario final, con fecha de emisión de respuesta por parte de la Policía Nacional el 14 de noviembre de 2024 mediante comunicación oficial electrónica GS-2024-085602-DIPON.

Con relación a la tardanza de trámites administrativos debido a la producción de los bienes en la República de China, es preciso indicar, que la demora a causa del transporte y nacionalización, no fueron previstos en la planeación inicial del contrato por parte del contratista, constituyéndose una causal que exonera de responsabilidad en el ámbito jurídico, como el caso fortuito, identificado por ser un evento externo, imprevisible e irresistible, es decir, el hecho es ajeno a la voluntad y está fuera del control de las partes involucradas, la justificación se basa en el principio de buena fe contractual, que implica la colaboración mutua entre las partes para superar obstáculos imprevistos. Además, se ajusta al principio de equidad, al no imponer cargas desproporcionadas, la jurisprudencia ha establecido que las prórrogas contractuales son admisibles cuando existen causas justificadas y en la necesidad de asegurar el cumplimiento del contrato.

El caso fortuito se caracteriza por ser **imprevisible, irresistible, y exterior, es decir, que provenga de un hecho ajeno a la voluntad de las partes**, de esta manera la **imprevisibilidad** se avizora el 3 de septiembre de 2024 al tomar la decisión de producir los bienes en China previo acuerdo con la Policía Nacional, lo que sugiere un cambio de circunstancias que no se habían considerado en la planeación inicial, la **irresistibilidad** está presente en los procesos de nacionalización, transporte y gestiones aduaneras administrativas nacionales e internacionales pueden ser complejos y difíciles de evitar, especialmente que no estaban contemplados, la **exterioridad** en este caso, la decisión de producir en China y los procesos administrativos asociados podrían considerarse externos a la

voluntad directa de la empresa, ya que se trata de factores logísticos y administrativos que no dependen exclusivamente de su control interno.

Por otra parte, la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", "(...) Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido por el articulado 32 y 40 de la norma ibídem permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, tal como el caso en concreto. El artículo 40 de la Ley 80 establece que; "(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley (...)". Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, por lo tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por una entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga se sujeta a la autonomía de la voluntad de las partes, debiendo obedecer a lo previsto en la Ley y a la aplicación de los principios generales gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación contractual; en general, puede celebrarse si constituye un medio adecuado, eficiente y eficaz para satisfacer el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. En el caso examinado, la orden de compra se derivó del Acuerdo Marco de Precios CCE-278- AMP-2021 celebrado por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima. Así pues, encontrándose la necesidad de la entidad pendiente por satisfacerse y, estando dentro del plazo de ejecución de las órdenes de compras, se busca garantizar los fines estatales y el cumplimiento contractual.

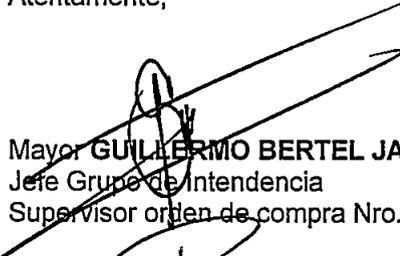
Es preciso indicar, lo definido en Concepto C-112 de 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente hace referencia a la prórroga de la siguiente manera: "(...) PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad. La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales (...)".

Así las cosas, los contratos estatales pueden verse sujetos a circunstancias que hacen necesario celebrar una prórroga del mismo o adicionar su plazo, lo cual será procedente siempre que la entidad lo considere conveniente y lo apruebe al existir un acuerdo con el contratista, para el caso en

concreto, la firma contratista se encuentra bajo factores exógenos, hechos imprevistos, el cual consiste **en un hecho irresistible, inevitable e insuperable, que proviene de un tercero ajeno a la voluntad de las partes**, circunstancias que la ley considera eximentes de responsabilidad en la medida en que acredita la ausencia de culpa de quien demuestra haber sido afectado por un hecho o circunstancia imprevistos e irresistibles,

En resumen, la solicitud de prórroga se justifica por la necesidad de ajustar el plazo de entrega debido a los desafíos logísticos y administrativos asociados con la producción en la República de China, que no fueron previstos en el cronograma contractual, teniendo en cuenta que se encuentra amparada en términos generales en causas no atribuibles al contratista como **el caso fortuito**, ahora bien, se hace necesario otorgar los tiempos para cumplir con los planes de muestreo, fechas de visitas para 80% y 100%, laboratorios, certificados de conformidad, lecturas y expedición de Informes de Laboratorios y Ensayos (ILE) por parte del Grupo de Control Calidad y demás requisitos necesarios, los cuales deben realizar y expedir antes de realizar la entrega de la totalidad de los bienes. Finalmente analizados los argumentos expuestos por la firma contratista y en concordancia con los principios que regulan la contratación estatal, esta supervisión considera **VIALE** otorgar las **prórrogas a las órdenes de compra Nro. 133298, Nro. 133299, Nro. 133300, Nro. 133302, Nro. 133303 y Nro. 133304, condicionado a la entrega de los 10.000 kepis que se encuentran en Colombia, previo cumplimiento de las normas técnicas NTMD-0346, NTMD-0070-A1 y la Guía Técnica GTMD-0004-A4 por parte del Grupo de Control de Calidad DILOF, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICIA NACIONAL TRAVES DEL ACUERDO MARCO D PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-278-AMP-2021. GORRA KEPIS PARA PERSONAL MASCULINO PATRULLERO VERDE, GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO PATRULLERO VERDE, GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO SUBOFICIAL VERDE Y AZUL, GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO SUBOFICIAL VERDE Y AZUL, GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO OFICIAL SUBALTERNO VERDE Y AZUL Y GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO OFICIAL SUBALTERNO VERDE Y AZUL"**.

Atentamente,

  
Mayor **GUILLERMO BERTEL JARABA**  
Jefe Grupo de Intendencia  
Supervisor orden de compra Nro. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 y 133304.

  
Patrullero **HAINER MOGOLLÓN RAMÍREZ**  
Responsable Estudios Previos  
Apoyo técnico a la supervisión

Calle 64G No 90A-04  
Teléfonos: 5159000 Ext. 20184  
[dilof.quint-adq@policia.gov.co](mailto:dilof.quint-adq@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACION PÚBLICA**

**UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ**

Bogotá D.C, 01 de abril de 2025

HORA: 01 ABR 2025

Señor  
**HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**  
 Director Logístico y Financiero  
 Carrera 59 No. 26-21 CAN  
 Bogotá D.C

GUIA No. \_\_\_\_\_  
 ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE  
 No. RAD SALIDA: \_\_\_\_\_  
 FECHA DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

Ref: alcance al radicado No. 022128 Solicitud entrega parcial orden de compra No. 133288 y orden de compra 133302 y solicitud de prórroga a las órdenes de compra No. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 y 133304.

Respetado,

**NELSON VARON RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.210.667 de Soacha, actuando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ**, en adelante **UT QUESTALZ**, proveedores del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima y contratistas de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, nos permitimos presentar un alcance al documento según asunto de referencia.

Con el fin de dar continuidad a este oficio y dado que en este momento contamos con 1.000 unidades de gorra Kepis para personal femenino patrullero orden de compra 133302.

133288	Gorra kepis personal masculino patrullero verde	27.800	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 9.000 unidades que ya se encuentran en Colombia. Mayo 22 de 2025, 7.500 unidades 15 de julio de 2025, 11.300 unidades
133302	Gorra kepis personal femenino patrullero verde	10.000	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 1.000 unidades que ya se encuentran en Colombia. Mayo 22 de 2025, 1.000 unidades 15 de julio de 2025, 8.000 unidades

De igual manera reiteramos nuestra solicitud de prórroga para las órdenes de compra mencionadas en el asunto de referencia y radicado el día 19 de marzo de 2025, para este contratista es importante mencionar que desde el momento que se realizó la reunión de coordinación se estableció que estas órdenes de compra se confeccionarían en el País de China; motivo por el cual se solicitó realizar de manera formal la invitación al personal por parte de la entidad contratante para que viajara a este país y asistiera a la toma de muestras de requisitos específicos de todos los insumos de las correspondientes órdenes de compra. Esta solicitud se radico el día 17 de octubre de 2024, el día 22 de octubre se realizó una reunión presencial con el supervisor de las órdenes de compra, el personal del laboratorio de la policía, el ente certificador y el contratista con el fin de aclarar el tema de la toma de muestras según la GTMD-0004 actualización vigente, la cual establece el método para certificar en el extranjero, así mismo se dio solicitud el documento del usuario final el cual solicitan tanto en la aduana como en el país donde se está fabricando estos elementos, dicho documento formaliza y legaliza la legalidad de estas órdenes y la procedencia del dinero a que entra al país de China.

El día 12 de noviembre se efectuó una reunión con la BG. **OLGA PATRICKA SALAZAR SANCHEZ**, Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, supervisor del contrato y personal del laboratorio de la Policía; esto para aclarar los

\* Street Address: Carrera 28j No 60ª-32 sur  
 \* Cell phone (57) 3102747954  
 \* Phone: (604) 42 0258  
 \* Email: [varonramirez@gmail.com](mailto:varonramirez@gmail.com) - [contratista@grupoptzsa.com](mailto:contratista@grupoptzsa.com)

# UNION TEMPORAL QUESTALZ

el tema de la producción del porque se iban a fabricar en China, el documento del usuario final, las solicitudes de prórroga, las festividades del año chino donde todo el país para actividades de trabajo, por lo cual se estableció lo siguiente:

- Que para poder dar una prórroga era importante para la entidad contratante visitar el país donde se están fabricando y verificar el proceso productivo y la calidad del mismo.
- Que se iniciaría el trámite del documento del usuario final.
- Que al contratista se le informaría las personas y los días a viajar para realizar el respectivo trámite de visas, pasaporte, compra de tiquetes, hospedaje y seguros médicos.
- Se solicita de la colaboración del diligenciamiento del documento del usuario final explicando que el gobierno de China no nos recibía dinero para que nuestro fabricante avanzara con la compra de materias primas, dado que el dinero en este país no ingresa directamente a la empresa fabricante, sino se debe consignar al gobierno con cierta documentación y luego de verificada la legalidad procede a desembolsar el dinero a la empresa fabricante.

Ahora bien, el documento del usuario final se recibió el día 08 de noviembre de 2025 y se había solicitado desde el 22 de octubre según radicado 080377; y el correo para el personal autorizado a viajar a china se recibió el 28 de noviembre de 2025 manifestando que el viaje se realizaría desde el día 09 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025.

Según radicado 093641 del día 16 de diciembre de 2025, solicitamos las pertinentes prórogas de las ordenes de compra, basándonos a toda la información que se recopiló en la visita a China, en este oficio y un cronograma de tiempos de entrega y aclarando las actividades que se deben realizar acá en Colombia luego de recibir el producto totalmente terminado, también se menciona que una de las demoras en la entrega está el tiempo que se demora en llegar los contenedores desde China a Colombia, tiempos que siempre se deben contemplar para este tipo de contratos ya que es un tema de importación y tiempos ajenos a nosotros como contratistas.

Es así, que reiteramos nos acepten nuestra solicitud de prórroga radicada el día 19 de marzo con entregas parciales, esto quiere decir que a medida de que lleguen los contenedores a Colombia realizaremos verificación del 80% de cada orden de compra recibida, como la verificación del 100% del producto terminado, dado a las necesidades que tiene la entidad y con el fin de ir cubriendo parcialmente las cantidades contratadas.

Con base en lo manifestado, solicitamos respetuosamente la prórroga de las ordenes de compra en los términos expuestos, en el oficio del día 19 de marzo de 2025 No. Radicado 022120 con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los principios de planeación, equilibrio contractual y buena fe.

Seguendo con el hilo conductor, en estos eventos, cuando la desatención a la prestación por parte del deudor (contratista) es por un hecho ajeno o un hecho de un tercero de ley, la jurisprudencia y la doctrina, han sido pacíficas en sostener que allí se genera ausencia de imputación del obligado, merced a lo cual el deudor no será responsable por tal inexecución de la prestación, ni por sus consecuencias, toda vez que, el contratista no es el autor físico o jurídico del hecho generador de la desatención de las obligaciones contractuales.

Así las cosas es claro que la consecuencia no puede ser soportada por el contratista, habida cuenta que, al no ser atribuible ni física ni jurídicamente el hecho generador del retardo en el cumplimiento de la prestación, entendida como exención de responsabilidad de la parte que se encuentra en la imposibilidad de cumplir.

Entonces, el hecho de un tercero como causal de exoneración de responsabilidad contractual, consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al contratista, en la desatención de la prestación debida. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e inevitabilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio. Los requisitos y efectos son:

- Street Address: Carrera 281 No 60ª-82 sur
- Cell phone (57) 3102747954
- Phone: (604) 420258
- Email: [grupocalzavaron@gmail.com](mailto:grupocalzavaron@gmail.com) - [contratos@grupocalzass.com](mailto:contratos@grupocalzass.com)

# UNION TEMPORAL QUESTALZ

- a. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia física y jurídica con el contratista y por la cual éste no tiene obligación de responder.
- b. El hecho debe ser extraordinario. Se habla de hecho extraordinario cuando, tal como la misma palabra lo indica, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra.
- c. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo. Asimismo, directamente vinculado a lo extraordinario, un hecho o evento es imprevisto cuando supera o excede la aptitud normal de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisto.
- d. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al contratista – a pesar de sus mayores y mejores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño. Que un evento sea irresistible significa que la persona es impotente para evitarlo; no puede impedir, por más que quiera o haga, su acaecimiento.
- e. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
- f. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, en la cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del contratista. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.

En el caso objeto de examen, el retardo en la entrega se circunscribe a un evento de fuerza mayor, como quiera que, se trata de un hecho imprevisto, irresistible e insuperable, no atribuible física y jurídicamente al suscrito contratista, el cual proyecta sus efectos en el contrato de la referencia.

Así las cosas, pues como lo mencionamos anteriormente, como contratistas hemos trabajado de manera oportuna y diligente y que uno de los principales retardos en la ejecución del contrato está en la expedición del documento del usuario final, en la visita que se realizó a china para que el contratante tuviera la certeza de que se le va a entregar un producto de óptima calidad, en las festividades del año chino y en el trayecto de China a Colombia, sustentada en los hechos y actividades de un tercero.

Nos permitimos adjuntar imágenes que a la fecha ya viene otro contenedor con 10.000 kepis los cuales estarán llegando a Colombia el 20 de abril de 2025 y aproximadamente el 10 de abril saldrá otro contenedor con más gorras kepis.

## Shipment / Cargo Tracking

Buque / Viaje en B/L		EVER MEMO 1297-0025 (PREMI)					
Fecha Estimada de Llegada							
APR-20-2025							
Información de B/L y Estado Actual							
No. de Contenedor	Tipo y Tamaño	Fecha	Movimiento de Contenedor	Ubicación	Buque Viaje	Método	WGM
EGSU9411190	20'(SH)	MAR-25-2025	Loaded (L) on vessel	YANTIAN CHINA (CN)	EVER MEMO 1297-0025		6555 KGS

Esta función le proporciona el último estado de tan sólo un contenedor. Cuando usted desea consultar el movimiento completo de su carga, por favor consulte la información prevista de llegada. Es posible que necesite más detalles de sus embarques introduciendo el No. de B/L.

Si usted es un cliente registrado, puede ir a "Afiliación" para realizar un seguimiento de los datos de su carga de diversas maneras. Si no es un cliente registrado, puede registrarse ahora.

Exención de responsabilidad: toda la información está sujeta a cambios sin previo aviso.

Print Close

- Street Address: Carrera 28j No 60ª-82 sur
- Cell phone (57) 310747954
- Phone: (604) 742 0258
- Email: [grupoalvarezaron@gmail.com](mailto:grupoalvarezaron@gmail.com) - [contratos@grupopalzas.com](mailto:contratos@grupopalzas.com)

# UNION TEMPORAL QUESTALZ

Shipment Link  
 No. de B/L: 0123456789012  
 No. de Contenedor (ag. EISU1234567)  
 No. de Booking (ag. 0123456789012)

Boques / Viaje en B/L: EVER MEMO 1297-004E (REEM)  
 Fecha Esperada de Llegada: APR-20-2025

No. de Contenedor	Tipo y Tamaño	Fecha	Movimientos de Contenedor	Ubicación	Boque / Viaje	Marcas
0509411190	40'ISH	MAR-25-2025	Loaded (FCU) on vessel	YANTIAN, CHINA (CN)	EVER MEMO 1297-004E	6555 KGS

Esta función le proporciona el último movimiento de un contenedor. Cuando usted desea consultar el movimiento completo de su carga y la clasificación prevista de llegada, es posible que necesite más detalles de sus embarques introduciendo el No. de B/L.  
 Si usted es un cliente registrado, puede ir a "Movimiento de Carga por Contenedor Registrado" para realizar un seguimiento de los datos de su carga de diversas empresas. Si no es un cliente registrado, puede registrarse ahora.  
 Exención de responsabilidad: Toda la información está sujeta a cambios sin previo aviso.

## OCEAN BILL OF LADING

NOT NEGOTIABLE UNLESS OTHERWISE INDICATED  
 Shipper  
 XINXING JIHUA INTERNATIONAL TRADING (TIANJIN) CO., LTD.  
 ROOM 419, BLOCK C, FENGCHI AUTOMOBILE BONDED EXHIBITION CENTER, NO. 1166 CHONGDING ROAD, TIANJIN FREE TRADE ZONE (DONGTANG COMPREHENSIVE BONDED ZONE), CHINA

COPIA NO NEGOCIABLE  
 Job No: SZKSE20000512  
 AIR SEA WORLDWIDE LOGISTICS LTD.  
 香港國際貨運有限公司

Consignee (if "To Order" or "order")  
 NCS S.A.S  
 NIT 805.002.296-8  
 CALLE 64A # 5-94. BARRIO BRISAS DEL GUABITO CALI COLOMBIA  
 TEL. 572 4895000  
 ENTREGA EN LUGAR DE ARRIBO

as the Carrier  
 HONG KONG  
 RECEIVED by the Carrier the Goods as specified hereon in apparent good order and condition, unless otherwise stated to be transported to such place as ordered, authorized or permitted in this Bill of Lading and all the services of the Carrier are subject to all the clauses and conditions appearing on the front and reverse pages of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading and all local privileges and customs notwithstanding.  
 The port of origin of the Goods given below are stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and value of the Goods are unknown to the Carrier.

Notify Party (No claim shall attach for failure to notify)  
 NCS S.A.S  
 NIT 805.002.296-8  
 CALLE 64A # 5-94. BARRIO BRISAS DEL GUABITO CALI COLOMBIA  
 TEL. 572 4895000  
 ENTREGA EN LUGAR DE ARRIBO

For delivery of goods please apply to:  
 INTERWORLD FREIGHT S.A.S.  
 NIT 830.002.013-4  
 AVENIDA COLLE 26 N 69-63 - OFICINA 409 EDIFICIO TORRE 26 CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA 571-3274747 FAX: 571-3274748 BOGOTÁ - COLOMBIA

Pre-Carriage	Place of origin	Part of Loading	Port of discharge	Place of delivery
		YANTIAN	CARTAGENA	CARTAGENA

Container No.	Seals	Number of Containers or packages	Kind of packages; description of goods	Gross weight KGS	Measurement CBM
SHIPPER'S LOAD AND COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN: XINXING CONTAINER FCL/SEALED (CY/CY) 0509411190 / SEAL#ENCNSJ8934-255			CARTONS / 2,805.00KGS	18.970CBM	

Street Address: Carrera 28 No 60-82 sur  
 Cell phone (57) 310747854  
 Phone: (501) 342 0258  
 Email: gundopatzvaron@gmail.com - contactos@gruposalreas.com

BOGOTÁ - COLOMBIA

# UNION TEMPORAL QUESTALZ

Elementos que se realizara las mismas actividades que se les ha realizado a los primeros 10.000 kepis que ya están en el país, que verificación del 2% en producto terminado, verificación del 80% en producto terminado para tono a tono y verificación del 100% del producto terminado que son todas las condiciones generales.

## CRONOGRAMA DE ENTREGA

133300	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno verde	250	22 de mayo 2025
	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno azul	250	
133300	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno verde	300	22 de mayo 2025
	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno azul	700	
133303	Gorra kepis personal femenino suboficial azul	619	24 de junio 2025
	Gorra kepis personal femenino suboficial verde	1.400	
133299	Gorra kepis personal masculino suboficial azul	6.500	24 de junio 2025
	Gorra kepis personal masculino suboficial verde	22.587	
133300	Gorra kepis personal masculino patrullero verde	27.800	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 9.000 unidades que ya se encuentran en Colombia. Mayo 22 de 2025, 7.500 unidades 15 de julio de 2025, 11.300 unidades
133302	Gorra kepis personal femenino patrullero verde	10.000	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 1.000 unidades que ya se encuentran en Colombia. Mayo 22 de 2025, 1.000 unidades 15 de julio de 2025, 9.000 unidades

Agradecemos su atención, estaremos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



**NELSON VARÓN RAMÍREZ**  
Representante legal  
**UT QUESTALZ**  
C.C. 79.210.667 de Soacha

Street Address: Carrera 28 No 60° -82 sur  
Cell phone (57) 310747954  
Phone: (604) 42 0258  
Email: nvaronzvaron@gmail.com - contrarzos@grupocalsas.com



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**  
**GRUPO DE INTENDENCIA**

<b>Fecha:</b>	Bogotá D.C., 28 de marzo de 2025		
<b>Hora de inicio:</b>	18:00 horas	<b>Hora de finalización:</b>	20:00 horas
<b>Lugar:</b>	Dirección General Policía Nacional		

**ACTA-000927-GUINT - 2.25**

QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Nro. 133298,133299,133300,133302,133303,133304, DE IGUAL FORMA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL GE-2025-022128-DIPON, RADICADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EL 19 DE MARZO DE 2025, ÓRDENES DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE **GORRA KEPIS** PARA LA POLICIA NACIONAL, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021".

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior: N/A
3. Verificación de los compromisos: N/A
4. Temas a tratar.
5. Compromisos.

**DESARROLLO**

**1. Verificación de asistentes**

Los relacionados en la planilla de asistentes (anexa)

2. **Lectura del acta anterior N/A**
3. **verificación de los compromisos: N/A**
4. **temas a tratar.**

Seguimiento de ejecución de las órdenes de compra No. 133298,133299,133300,133302,133303, 133304 celebrado entre la Policía Nacional y la UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, a la cual se convoca el siguiente personal así: Mayor ALFREDO BERTEL JARABA supervisor órdenes de compra, el señor Representante legal UT QUESTALZ NELSON VARON RAMIRÉZ y la señora jefa de licitaciones LEIDY DIANA MORALES LÓPEZ.

Asimismo, se trata la solicitud de prórroga mediante comunicación oficial GE-2025-022128-DIPON, radicado en la ventanilla única de correspondencia y radicación de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia el 19 de marzo de 2025.

En atención a la prórroga y el nuevo plan maestro de las órdenes de compra No. 133298,133299,133300,133302,133303, 133304 cuyo objeto es la adquisición de **GORRA KEPIS**, que trata de seguimiento a la ejecución, así:

ACTA - - GUINT - 2.25 QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA NO. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 Y 133304, DE IGUAL FORMA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL GE-2025-022128-DIPON, RADICADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EL 19 DE MARZO DE 2025, ORDENES DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021.

NO. ORDEN DE COMPRA	ELEMENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE PRÓRROGA
133298	Gorra kepis personal masculino patrullero verde	27.800	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 9.000 unidades que ya se encuentran en Colombia. Mayo 22 de 2025, 7.500 unidades 15 de julio de 2024, 11.300 unidades
133302	Gorra kepis personal femenino patrullero verde	10.000	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 1.000 unidades que ya se encuentran en Colombia Mayo 22 de 2025, 1.000 unidades 15 de julio de 2025, 8.000 unidades

NO. ORDEN DE COMPRA	ELEMENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE PRÓRROGA
133304	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno verde	250	22 de mayo 2025
	Gorra kepis personal femenino oficial subalterno azul	250	
133300	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno verde	300	22 de mayo 2025
	Gorra kepis personal masculino oficial subalterno azul	700	
133303	Gorra kepis personal femenino suboficial azul	619	24 de junio 2025
	Gorra kepis personal femenino suboficial verde	1.400	
133299	Gorra kepis personal masculino suboficial azul	6.500	24 de junio 2025
	Gorra kepis personal masculino suboficial verde	22.587	
133298	Gorra kepis personal masculino patrullero verde	27.800	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 9.000 unidades que ya se encuentran en Colombia. Mayo 22 de 2025, 7.500 unidades

ACTA - - GUINT - 2.25 QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA NO. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 Y 133304, DE IGUAL FORMA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL GE-2025-022128-DIPON, RADICADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EL 19 DE MARZO DE 2025, ORDENES DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021.

NO ORDEN DE COMPRA	ELEMENTO	CANTIDAD ADJUDICADA	FECHA DE PRÓRROGA
			15 de julio de 2025, 11.300 unidades
133302	Gorra kepis personal femenino patrullero verde	10.000	Solicitamos autorización para proceder con la entrega de las 2.000 unidades en mayo 22 de 2025. 15 de julio de 2025, 8.000 unidades

**ENTREGAS**

ORDEN DE COMPRA	OBJETO	CANTIDAD TOTAL	RECIBIDO	ENTREGA PARCIAL	FECHA DE ENTREGA
133298	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO PATRULLERO	27.800	0	0	30 de abril 2025 9.000 22 de mayo 2025 7.500 15 de julio 2025 11.300
133299	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO SUBOFICIAL	29.087	0	0	Entrega total 24 de junio 2025
133300	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO OFICIAL SUBALTERNO	1.000	0	0	Entrega total 22 de mayo 2025
133302	GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO PATRULLERO	10.000	0	0	30 de abril 2025 1.000 22 de mayo 2025 1.000 15 de julio 2025 8.000
133303	GORRA KEPIS PERSONAL SUBOFICIAL	2.019	0	0	Entrega total 24 de junio 2025
133304	GORRA KEPIS PERSONAL FEMENINO OFICIAL SUBALTERNO	500	0	0	Entrega total 22 de mayo 2025

La señora LEIDY DIANA MORALES LÓPEZ y el señor NELSON VARÓN RAMÍREZ, manifiestan realizar entregas parciales, de las siguientes órdenes de compra:

ACTA - - GUINT - 2.25 QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA NO. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 Y 133304, DE IGUAL FORMA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL GE-2025-022128-DIPON, RADICADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EL 19 DE MARZO DE 2025, ORDENES DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GORRA KEPIS PARA LA POLICIA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021.

- Se prevé la entrega de 10.000 unidades de kepis patrullero femenino y masculino correspondientes a 9.000 correspondientes a la orden de compra Nro. 133298 y 1.000 unidades correspondientes a la orden de compra Nro. 133302, los cuales se encuentran en Colombia pendientes por el muestreo del 100% por parte del Grupo de Control de Calidad.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor NELSON VARÓN RAMÍREZ, Representante Legal de la Unión Temporal QUESTALZ, mediante el cual solicita autorización para realizar entregas parciales de las órdenes de compra Nro. 133298 y Nro.133302, teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, celebrado entre Colombia Compra Eficiente, donde se establece en la "(...) cláusula 6 actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, cláusula 6.4. La Entidad Compradora puede definir hasta tres (3) entregas parciales para lo cual deberá aplicar lo señalado en la Sección 2.3 del pliego de condiciones, cláusula 6.20. La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización. Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A3 o su modificación (...)", teniendo en cuenta la necesidad de los bienes contratados y el plan de distribución, esta supervisión considera viable las entregas parciales y la recepción de los bienes que se encuentran en Colombia, sujeto a verificación del cumplimiento de las normas técnicas NTMD-0346, NTMD-0070-A1 y la Guía Técnica GTMD-0004-A4 por parte del Grupo de Control de Calidad DILOF.

#### 4.1 ENTREGAS PARCIAL

- Orden de compra Nro. 133298 gorras kepis personal masculino, cantidad contratada 27.800 unidades, NTMD 0346  
**Cantidad a realizar muestreo del 100% a 9.000 unidades que se encuentran en Colombia.**
- Orden de compra 133302 gorras kepis personal femenino, cantidad contratada 10.000 unidades, NTMD 0070-A1  
**Cantidad a realizar muestreo del 100% a 1.000 unidades que se encuentran en Colombia.**
- Se prevé la llegada de un container con 10.000 unidades de kepis para el 20 de abril de 2025, para realizar entrega en el mes de mayo donde vienen 500 gorra kepis personal femenino oficial subalterno, correspondientes a la orden de compra Nro 133304, 1.000 gorra kepis personal masculino oficial subalterno, correspondientes a la orden de compra Nro. 133300, 1.000 unidades gorra kepis personal femenino patrullero correspondiente a la orden de compra Nro. 133302 y 7.500 gorra kepis personal masculino patrullero correspondiente a la orden de compra Nro. 133298 se prevé la otra semana el cargue de otro container de 10.000 unidades de kepis en el país de China, los cuales se estarán entregando en junio de 2025

#### 4.2 DE LA ÓRDENES DE COMPRA

- Por parte de la supervisión se socializa los artículos que hacen parte de las presentes órdenes de compra en cantidades y valores.

ACTA - - GUINT - 2.25 QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA NO. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 Y 133304, DE IGUAL FORMA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL GE-2025-022128-DIPON, RADICADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EL 19 DE MARZO DE 2025, ORDENES DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GORRA KEPIS PARA LA POLICIA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021.

De acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 "*Tiempo máximo del Proveedor para la entrega del Producto ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA, CCE-278-AMP-2021.*

- Se informa que cualquier solicitud que requiera ser atendida, el contratista deberá realizarla por escrito y radicada en la ventanilla única de la Dirección General en la carrera 59 No. 26-21 CAN a la Ordenación del Gasto o en su defecto a los correos electrónicos que indique la supervisión, con el tiempo suficiente para adelantar los trámites administrativos que se generen, por lo anterior, las solicitudes realizadas dentro de los 10 días anteriores al vencimiento de la Orden de Compra, no serán tramitadas.

#### 4.4 DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR

##### ORDENES DE COMPRA No. 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 Y 133304

- Supervisor Mayor **ALFREDO BERTEL JARABA**
- Celular 3203031250
- Fijo: 5159000 ext. 20163
- Email [alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co](mailto:alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co)

#### 5. Compromisos:

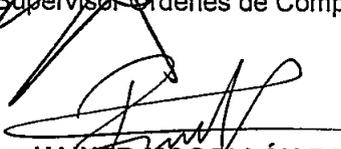
Entrega de los 10.000 kepis que están en Colombia para poder acceder a la solicitud de prórroga sujeto a verificación del cumplimiento de las normas técnicas NTMD-0346, NTMD-0070-A1 y la Guía Técnica GTMD-0004-A4 por parte del Grupo de Control de Calidad DILOF.

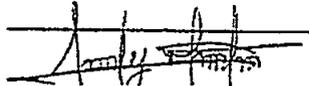
Cumplir con el cronograma presentado por la firma contratista.

No siendo otro el objeto de la presente, firman los que en ella intervinieron:

Mayor. **GUILLERMO BERTEL JARABA**  
Supervisor Ordenes de Compra

  
**NELSON VARON RAMIRÉZ**  
Representante lega U.T. QUESTALZ

  
Patrullero. **HAINER MOGOLLÓN RAMÍREZ**   
Apoyo técnico a la supervisión

  
**LEIDY DIANA MORALES LÓPEZ**  
Jefe de licitaciones

Elaborado por: PT. Hainer Mogollón Ramirez  
Revisó: MY. Guillermo Bertel Jaraba  
Fecha de elaboración: 28/03/2025  
Ubicación: Z:\2025.ACTAS\2.25 Actas de reuniones de coordinación

Calle 64 G 90A-04 Barrio Álamos  
Teléfono 5159000 Ext. 20177  
[diraf.arlog-jefat@policia.gov.co](mailto:diraf.arlog-jefat@policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**  
**ÁREA LOGÍSTICA**

**Fecha:** Bogotá D.C., 28 de marzo de 2025  
**Hora de inicio:** 18:00 horas **Hora de inicio:** 20:00 horas  
**Lugar:** Dirección General Policía Nacional

**ACTA - GUINT - 2.25** QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA 133298, 133299, 133300, 133302, 133303 Y 133304, DE IGUAL FORMA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL GE-2025-022128-DIPON, RADICADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EL 19 DE MARZO DE 2025, ORDENES DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL, A TRAVEZ DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-287-AMP-2021.

**ASISTENTES**

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
MY	GUILLERMO BERTEL JARABA	DILOF-GUINT	alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co	92548663	3203031250	
PT	HAINER MOGOLLÓN RAMÍREZ	DILOF-GUINT	HR.MOGOLLON@CORREO.POLICIA.GOV.CO	1090488407	3148690078	
	NELSON VARON RAMÍREZ	QUESTALZ	contratos@grupozalsas.com	79210667	3107674313	
	LEIDY DIANA MORALES LÓPEZ	QUESTALZ	contratos@grupozalsas.com	52739143	3102747954	

Calle 64 G 90A-04 Barrio Álamos  
 Teléfono 5159000 Ext. 20177  
[diraf.arlbq:jefaf@policia.gov.co](mailto:diraf.arlbq:jefaf@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Página 1 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL INSPECCIÓN	 POLICIA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0032		
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5		

**GRUPO CONTROL DE CALIDAD**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
 Transversal 33 No. 12 A 35 sur - Teléfono 5159650 Ext. 30137 dilof.gucal@policia.gov.co  
 Nit. 800141397-5

Fecha:	2025-04-22	ILE No.	0417/2025
--------	------------	---------	-----------

**1 DATOS DEL CLIENTE**

Cliente	Grupo Intendencia DILOF	Dirección	Calle 64G No. 90 A 04 Bodega Alamos
Solicitante	Mayor Guillermo Bertel Jaraba	Teléfono	3116533389
No. de contrato/proceso	Orden de compra No. 133302	Contratista/ofertante:	UT 002STALZ
Tipo de inspección	Note producto terminado	Elemento y/o material	Gorra personal femenina Patrullera y Agente
Soporte solicitud	Comunicación oficial No. GS-2025-011514 DILOF del 13 de abril de 2025	Lote	1.000
		No. de entrega	Oficina
Norma y nombre del producto	Norma Técnica Ministerial de Defensa (NTMD) 0346 Gorra femenina Policía Nacional	Cantidad	Muestras 13

**2 RESULTADOS**

Muestra: ILE-0417/2025-001/013 Gorra personal Femenino Patrullera y Agente

Item	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
3	REQUISITOS	
3.1	REQUISITOS GENERALES	
3.1.1	Diseño y confección	CR
3.1.1.1	Contorno	NCR (AE1)
3.1.1.2	Plato	CR
3.1.1.3	Ala	NCR (AE2)
3.1.1.4	Botones	CR
3.1.1.5	Cinta	CR
3.1.1.6	Visera	CR
3.1.1.7	Amar	NA
3.1.1.8	Randa	NA
3.1.1.9	Forro	CR
3.1.1.10	Tapete	CR
3.1.1.11	Carrillera	CR
3.1.1.12	Oficiales	NA
3.1.1.13	Escudo	CR
3.1.2	Tallas	CR
3.1.3	Dimensiones	CR (AE3)
3.1.4	Tabla 1. Dimensiones de la Gorra Femenina	NCR (AE4)
3.1.4	Acabado	NE
3.1.4	Declaración de conformidad de primera parte	NE

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Cargo	Teniente SANDRA MILENA BONILLA BARRTE
Código	APA 12	Código	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

Página 2 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL	
Código: ILF-FR-0032		
Fecha: 17-05-2024	INSPECCIÓN	POLICIA NACIONAL
Versión: 5		

2. RESULTADOS

Muestra: ILE-04172025-001/013 Gorra personal femenino Patrullera de Agente

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	
3.3.1 EMPAQUE (INDIVIDUAL)	CR
3.3.2 ROTULADO	CR

Acciones a emprender (AE):

AE1: Las muestras No. 002, 003, 005, 009, 011, 012 y 013 no son conformes con el numeral 3.1.1 Contorno, toda vez que las uniones de las piezas deben ser en la parte posterior y la unión de ala y debe estar simétrica con la unión del contorno, y las muestras las presentan torcidas.

- Las muestras evaluadas no son conformes con el ojete, toda vez que deben tener un diámetro externo 8,05 mm ± 0,05 mm, las muestras la presentan de 9,05 mm. (Las muestras 002, 004, 008, 009, 011, 012 no presentan el ojete central afectando la presentación del elemento.

AE2: Las muestras No. 003, 006, 007, 008, 010, no son conformes con el numeral 3.1.1.3 Ala, Toda vez que la altura de las alas no es equidistante, observando un lado más alto que el otro.

AE3: Las muestras evaluadas no son conformes con el numeral 3.1.2 Dimensiones, toda vez que la separación entre costuras del ala debe ser de 2 mm ± 1 mm, y las muestras las presentan de 4 mm a 5 mm.

- Las muestras evaluadas no son conformes con la separación entre alas parte posterior (tomada en la parte externa del ala), toda vez que debe ser de 100 mm ± 1 mm, y las muestras las presentan así:

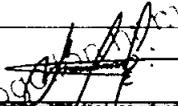
- Muestra No. 001: 80 mm
- Muestra No. 002: 80 mm
- Muestra No. 003: 80 mm
- Muestra No. 005: 80 mm
- Muestra No. 006: 80 mm
- Muestra No. 007: 80 mm
- Muestra No. 008: 85 mm
- Muestra No. 009: 70 mm
- Muestra No. 010: 80 mm
- Muestra No. 011: 80 mm
- Muestra No. 012: 75 mm
- Muestra No. 013: 85 mm

AE4: Las muestras evaluadas no son conformes con el numeral 3.1.3 Acabados, toda vez que el plato presenta protuberancias en el contorno.

- Apexos:
- Anexo 1. Notas aclaratorias.
  - Anexo 2. Registro fotográfico.

3. CONVENCIONES

CR: Conforme con el requisito; NCR: No conforme con el requisito; NA: No aplica; NE: No evaluado; NP: No posee

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	Teniente SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

Página 3 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL	
Código: ILF-FR-0032	INSPECCIÓN	
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5		

4 OBSERVACIONES

**1. GENERALIDADES**

- \* La inspección se realizó con base en la norma o especificación aplicada (ver ítem No. 2).
- \* Cualquier inconformidad se debe informar por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional.
- \* Este documento es propiedad del Grupo Control de Calidad, queda totalmente prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa de la jefatura de esta dependencia.
- \* El Grupo de Control de Calidad no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este informe.

**2. MUESTRA TESTIGO/CONTRAMUESTRA**

\* El Grupo Control de Calidad tendrá en custodia durante dos (2) meses las contramuestras con el fin de soportar cualquier inquietud y/o verificación, para antes de los dos meses el tiempo en custodia de las contramuestras será de tres (3) meses. Si requiere reclamar las contramuestras antes de este tiempo de conservación, deberá realizar una solicitud por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad. \*En caso de no ser reclamadas durante el periodo de custodia, las contramuestras serán destruidas.

**3. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**

El Grupo Control de Calidad se compromete a observar discreción profesional relacionada con la información obtenida en ocasión de las inspecciones que se desarrollen, de acuerdo con los requerimientos del cliente.

\* Para efectos de reposición, adición o reclamación, esta información solo es válida cuando esté impresa y debidamente validada por las firmas autorizadas en el documento oficial original del Grupo Control de Calidad.

**4. OTRAS**

Ninguna.

4 RESULTADO FINAL DE LA INSPECCIÓN

Condiciones del plan de muestreo de acuerdo a la norma citada en el numeral 1 DATOS DEL CLIENTE.

El muestreo realizado por	Primera vez	X	Entrega a la que corresponde el lote	Total	X
	Segunda vez	---		Proporcional	---
	Tercera vez	---		Porcentaje	---
	Otra, ¿cuál?	---			

Número de muestras no conformes para la aceptación del lote: **03**

Número de muestras no conformes para el rechazo del lote: **04**

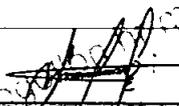
Número de muestras no conformes identificadas: **13**

De las muestras evaluadas se infiere que el lote es apto para el ingreso SI:  NO:

Fin de la Inspección

ANEXO 1. NOTAS/ACLARATORIAS

- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos el supervisor/coordinador deberá revisar los certificados de conformidad e informes de resultados de laboratorio lo estipulado en el contrato.
- Durante la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, únicamente se evalúa el empaque (Numeral 3.3.1) y rotulado individual (Numeral 3.3.2), toda vez que para la evaluación se allega una muestra representativa del lote; por tanto, el empaque y rotulado colectivo deberá ser verificado por la supervisión del contrato y jefe de bodega de almacenamiento al momento de ingresar el lote total.
- Para la verificación del cumplimiento de la vida útil del elemento, el supervisor/coordinador deberá revisar la norma GTMD-0005 lineamientos para la verificación del desempeño durante la vida útil del material o equipo adquirido por el sector defensa y Norma Técnica Ministerio de Defensa (NTMD) 0346 Norma Técnica Policia Nacional.
- La implementación de mecanismos para el seguimiento en vida útil es de vital importancia para cerrar el sistema de aseguramiento de la calidad de los elementos adquiridos.

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	Teniente SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

Página 4 de 4
Código: 1LF-FR-0032
Fecha: 17-05-2024
Versión: 5

ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL  
INSPECCIÓN



POLICIA NACIONAL

ANEXO 2 REGISTRO FOTOGRAFICO



INFORMACION PUBLICA

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	Teniente SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

Página: 1 de 1	ASESORAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL INSPECCIÓN	 POLICIA NACIONAL
Código: ILF-FR-0032		
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5		

GRUPO CONTROL DE CALIDAD  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 Transversal 33 No. 35 sur - Teléfono 5159650 Ext. 137 dilof.gucal@policia.gov.co  
 Nit 80041897-5

Fecha: 2025-04-22 ILE No. 0418/2025

**1. DATOS DEL CUENTE**

Cliente	Grupo Intendencia DILOF	Dirección	Calle 90 No. 90 A 04 Bodega de Alamos
Solicitante	Mayor Alfredo Guillermo Bertrán Jaraba	Teléfono	3116533389
No. de contrato/proceso	Orden de compra No. 133298	Contratista/ofertante:	UT-ESTALZ
Tipo de inspección	Producto terminado	Elemento y/o material	Gorra personal masculino Policía Nacional
Soporte solicitud	Comunicación oferta No. GS-2025-011514 DILOF del 13 de abril de 2025	Cantidad	9.000
Norma y nombre del producto	Norma Técnica Ministerio de Defensa (NTMD) 0076 Gorra personal masculino Policía Nacional	No. de entrega	1
		Registros	32

**2. RESULTADOS**

Muestra: ILE-0418/2025-001/032 Gorra personal masculino Policía Nacional

Nº	Descripción	Contenido y/o No. conformidad
3	REQUISITOS	
3.1	REQUISITOS GENERALES	
3.1.1	Diseño	—
3.1.1.1	Casco	CR
3.1.1.2	Plato	CR
3.1.1.3	Vivo y alforza	CR
3.1.1.4	Faja	CR
3.1.1.5	Visera	CR
3.1.1.6	Tañete	CR
3.1.1.7	Polvo	CR
3.1.1.8	Ojete	CR
3.1.2	Accesorios	—
3.1.2.1	Alama	NA
3.1.2.2	Bandas	NA
3.1.2.3	Botones	CR
3.1.2.4	Escudo. Tabla 1. Dimensiones escudo empleados para la gorra masculina	CR
3.1.2.5	Carrillera. Tabla 2. Dimensiones de la carrillera para la gorra masculina	CR
3.1.3	Tallas	CR
3.1.4	Color	CR
3.1.5	Costura	CR

Cargo	Analista Control de Calidad	Firma	
Código	APA 12	Nombre	Teniente SANDRA MILENA BONILLA PUENTE
		Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección



Página 3 de 5  
 Código: ILF-FR-0032  
 Fecha: 17-05-2024  
 Versión: 5

ASEGUARAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL  
 NACIONAL  
 INSPECCIÓN



POLICIA NACIONAL

**4. RESULTADO FINAL DE LA INSPECCION**

Condiciones del plan de muestreo de acuerdo a la norma citada en el numeral 1 DATOS DEL CLIENTE

El muestreo realizado por	Primera vez	X	Entrega a la que corresponde el lote	Total	X
	Segunda vez	---		Proporción	---
	Tercera vez	---		Porcentaje	---
	Otra, ¿cuál?	---			

Número de muestras no conformes para la aceptación del lote: **06**  
 Número de muestras no conformes para el rechazo del lote: **07**  
 Número de muestras no conformes identificadas: **00**

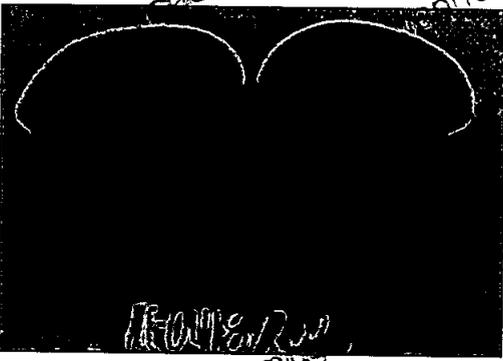
De las muestras evaluadas se infiere que el lote es apto para el ingreso: **SI: X**

----- Fin de la Inspección -----

**ANEXO 1. NOTAS AGUARDATORIAS**

- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos el supervisor/coordinador deberá revisar los certificados de conformidad e informes de resultados de laboratorio o lo estipulado en el contrato.  
 Durante la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, únicamente se evalúa el empaque (Numeral 3.3.1) y rotulado individual (Numeral 3.3.2) cada vez que para la evaluación se allega una muestra aleatoria representativa del lote, por tanto, el empaque y rotulado colectivo debe ser verificado por la supervisión del contrato y jefe deodega de almacenamiento al momento de ingresar el lote total.  
 Para la verificación del cumplimiento de la vida útil del elemento, el supervisor/coordinador deberá revisar la norma (GTMD-0005 lineamientos para la verificación del desempeño durante la vida útil del material o equipo adquirido por el sector defensa y Norma Técnica Ministerio de Defensa (NTMD) 0070 Gorra personal masculina Policía Nacional  
 La implementación de mecanismos para el seguimiento en vida útil es de vital importancia para cerrar el sistema de aseguramiento de la calidad de los elementos adquiridos.

**ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRAFICO**



**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Cargo	Analista Control de Calidad	Firma	
Código	APA 12	Nombre	Teniente SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
		Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección